



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL: Plato, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) .- Paso el memorial recibido por vía electrónico al señor juez informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución.-

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJÍA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Crezcamos S.A.

Apoderado: Jhon Osnaider Jordán Montiel.

Demandada: Luisa Isabel García Villa.

Rad. 2014-00147.

Mediante proveído de fecha 06 de mayo de 2014, se libró Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del CREZCAMOS S.A. y a cargo de LUISA ISABEL GARCÍA VILLA, por concepto de capital la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$3.162.708.00) contenidos en el pagaré Numero 39.034.096; asimismo, por concepto de capital del pagaré Numero 19.518.096, la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$783.629.00); para un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$3.946.031.00) más los intereses moratorios, desde el día en que se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique su pago.-

A la demandada, Luisa Isabel García Villa, ante la imposibilidad de notificarla personalmente, se le designó curador ad-litem DR. Edgar Coronel

Ayala, quien contestó la demanda. Corresponde entonces proferir la providencia que ordena llevar adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto y no observándose causal de alguna que pudiere invalidar lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL GARANTÍAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución, tal como se ordena en el auto ejecutivo.

SEGUNDO: Costas del proceso a cargo de la parte demandada. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho, la suma de DOSCIENTOS SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$276.223.00) Líquidense conjuntamente con el crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 90
De fecha 09/12/2021